



Resolución nº152/2025 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, reguladas mediante Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, para el ejercicio 2025.

Vistos:

- La Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior (BOR nº 73, de 16 de abril de 2021).
- La Ley 6/2005, de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el Exterior.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La memoria justificativa, de fecha 6 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, reguladas mediante Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, para el ejercicio 2025.
- La propuesta de resolución de la subdirección general de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior de 11 de marzo de 2025.
- El informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 27 de marzo de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/031082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0307316	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	02/04/2025 12:07:28	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MBWBMCLIUJTPQK8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			02/04/2025 12:08:19	

El consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el uso de las facultades que le son atribuidas dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, por un importe total de 250.000,00 euros, imputables a las siguientes partidas y anualidades, de forma estimativa:

- 2025/0702.01.1411.481.00: 80.000,00 euros.
- 2026/0702.01.1411.481.00: 20.000,00 euros.
- 2025/0702.01.1411.490.00: 120.000,00 euros.
- 2026/0702.01.1411.490.00: 30.000,00 euros.

Segundo: Convocar para el ejercicio 2025 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Cuantía máxima por beneficiario: De acuerdo con el artículo 4.3 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, a cada beneficiario se le concederá como máximo un importe total de 59.000 €.

Tercero: Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la realización de actividades que contribuyan al fomento de las relaciones culturales, sociales y económicas de La Rioja en las sociedades en las que se integran, la realización de actividades que supongan mayor conocimiento de la cultura, la historia y las tradiciones de La Rioja, así como la financiación de los gastos de funcionamiento, alquiler y mantenimiento de las infraestructuras de las sedes sociales de los Centros Riojanos en aquellas Comunidades Autónomas y países en los que radique su domicilio social.

Cuarto: Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos que se indican en el artículo 3 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención se indican en el artículo 10 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/031082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0307316	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	02/04/2025 12:07:28	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MBWBMCLIUJTPQK8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			02/04/2025 12:08:19	

reguladoras para la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior (BOR núm. 73, de 16 de abril de 2021).

Quinto: El órgano competente para instruir el procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, siendo el titular de la Consejería Cultura, Turismo, Deporte y Juventud competente para dictar la resolución definitiva de concesión de subvención.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, de acuerdo al contenido del artículo 13.2. de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo: La presentación de solicitudes y el resto de documentación se realizará en todo caso por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, accesible en la dirección electrónica <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=&proc=03067> o a través del procedimiento de instancia general, accesibles ambos a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Octavo: Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

Noveno: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 la documentación justificativa de la subvención establecida en el artículo 14 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

Décimo: La Comisión de valoración prevista en el artículo 11 de la mencionada Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Rubén Sáez García
Vocal:	Marta Muñoz Pinillos
Secretaria:	Rebeca González Martínez

Decimoprimer: La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos detallados en el artículo 5 de la Orden de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se adjuntan a la presente convocatoria, como **Anexo I**, el modelo normalizado de solicitud de ayuda, y como **Anexo II**, el modelo de memoria de las actividades a financiar, a los que hacen referencia respectivamente los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/031082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0307316	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	02/04/2025 12:07:28	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MBWBMCLIUJTPQK8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			02/04/2025 12:08:19	

apartados a) y b) del artículo 6 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Decimosegundo: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**, consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/031082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0307316	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	02/04/2025 12:07:28	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MBWBMCLIUJTPQK8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			02/04/2025 12:08:19	